JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ CC 43.457.282.
INTERVENIENTES	DALARIS OSPINA SEBASTIAN SANCHEZ OSPINA YESICA FERNANDA SANCHEZ OSPINA
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RAD. NRO.	05001 31 01 **024 2021 00016** 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	**REMITE PARA ESTUDIO DE ACUMULACION.**

En el trámite de la referencia, el 17 de abril de 2023, la apoderada de POSITIVA DE SEGUROS S.A, solicitó acumulación de procesos, por cuanto, advierte un proceso activo con identidad de partes hechos y pretensiones que se tramita en el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Medellín bajo el radicado 05001310500520190010300.

De conformidad al artículo 148 del C.G.P, “Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelare.” (Subrayado y negrita fuera del texto).

En ese orden de ideas, y analizados los documentos anexados con la solicitud de acumulación, se concluye que el proceso más antiguo es el que se tramita en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito, por ende, corresponde a dicho despacho resolver la solicitud de acumulación presentada por POSITIVA DE SEGUROS S.A.

En consecuencia, por secretaría se enviará el link del expediente que se tramita en este despacho, al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín, para que el Juzgado competente decida sobre la solicitud de acumulación incorporada en el archivo **38** del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

A.G

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164900cbd235bf4aa70c44d8ab4f5a6c5dc87f75e9c62d983d664706dfa8cd96**

Documento generado en 05/07/2023 01:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica